



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

16 SET. 1981

50 PRIORIDADES:	51 NUMERO	52 FECHA	53 PAIS
-----------------	-----------	----------	---------

47 FECHA DE PUBLICIDAD	54 CLASIFICACION INTERNACIONAL G02C 11/02, 7/02
------------------------	--

54 TITULO DE LA INVENCIÓN GAFAS DE FANTASIA PERFECCIONADAS.
--

71 SOLICITANTE (S) D. FRANCISCO RODRIGUEZ MAYORAL
--

DOMICILIO DEL SOLICITANTE C/ La Granada, nº 18-20 - BARCELONA -6-
--

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU
--

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
 5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
 por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
 paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
 plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
 al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
 10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa, y no
 limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
 tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
 la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
 jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
 que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
 nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
 riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
 ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
 rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
 ria, constituye una novedad industrial, con características
 y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
 25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
 los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
 jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
 das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
 con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
 30 18 de Noviembre de 1.935).

1

De acuerdo con su enunciado lo constituyen unas gafas de fantasía perfeccionadas cuya misión no es la de aportar un beneficio a una posible disminución visual del usuario, sino la de evitándole un excesivo reflejo de la luz solar constituir un objeto singular que despierte la atención del observador y que en ningún caso pueda perjudicar al que las utiliza.

5

10

Las gafas que nos ocupan siendo de características convencionales en cuanto a su estructura presenta en la masa de sus oculares hologramas dicromatos incorporados que condicionan el paso de la luz y son observables por reflexión de luz incidente.

15

Los hologramas pueden ser de cualquier tipo y forma y así por ejemplo pueden ser holografías de flores, plantas, animales, cosas, incluso reproducciones o retratos del mismo usuario o simples letreros indicativos de un estado, situación, forma o intención.

20

En los dibujos que se acompañan con objeto de ilustrar este escrito se han representado unas gafas, en el que en uno de los oculares se aprecia la aparición del holograma de una flor que es visible al observador cuando sobre este ocular inciden rayos de luz simulados por flechas. El otro ocular aparece totalmente libre representando el estado normal del mismo cuando sobre él no inciden la luz.

25

A la vista de estos dibujos señalamos: 1, estructura de las gafas; 2, ocular sobre el que no inciden la luz; 3, ocular sobre el que inciden la luz; 4, holografía de una flor; 5, rayos incidentes luminosos; 6, posición del observador.

30

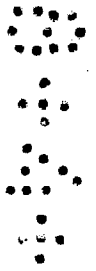
El color e intensidad de la holografía está en fun

1 ción del ángulo del observador, es decir de la posición con
la que la contempla, y también del ángulo y forma de la luz.

5



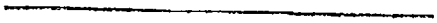
10



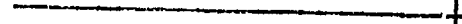
15



20



25



30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

1ª.- "GAFAS DE FANTASIA PERFECCIONADAS".- caracte-
rizadas esencialmente porque los oculares en su masa incor-
poran hologramas dicromatos que condicionan el paso de la -
luz y son observables por reflexión de luz incidente.

5

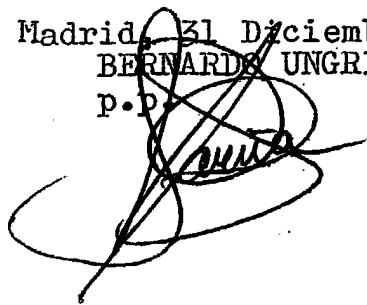
2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre -
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
"GAFAS DE FANTASIA PERFECCIONADAS".

10

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
presente memoria descriptiva que consta de seis páginas me-
canografiadas y dibujos adjuntos.

15

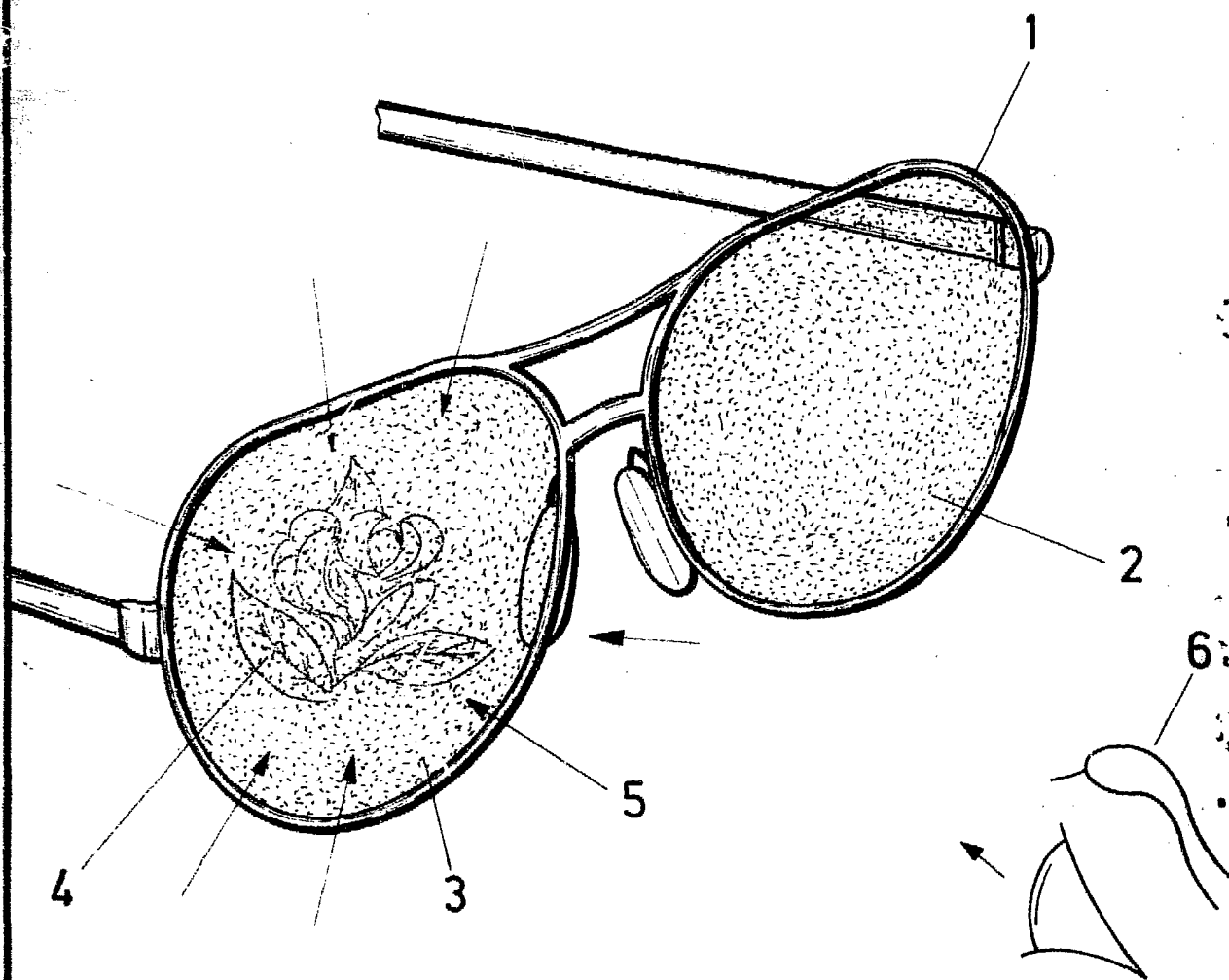
Madrid, 31 Diciembre 1.980
BERNARDO UNGRIA
P. P.



20

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 31 de Diciembre de 19 80

BERNARDO UNGRIA

P. P.